

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR ASISTENCIA A LA FORMACIÓN DEL PROYECTO "LABORA 2020" COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

ANTECEDENTES

Por Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, se aprueba la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE), previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a las entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), a las que la Diputación de Pontevedra presentó el proyecto "Labora 2020".

En el artículo 8.b) de la mencionada Resolución se hace referencia, entre otros gastos subvencionables, la ayuda económica a las personas participantes en los itinerarios, que cubrirá los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares.

El Pleno de la Corporación provincial, en su sesión ordinaria del día 28 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo número 11.7237, en el que se aprobó el proyecto "Labora 2020" de la convocatoria 2018 de ayudas del FSE, previstas en el POEFE, en el contexto del AP-POEFE, y cofinanciado en un 80 % por el FSE.

PRIMEIRA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular las condiciones por las que se regirá la convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas económicas por asistencia a la formación para las personas beneficiarias del proyecto "Labora 2020". La vigencia de estas bases abarca desde el día siguiente a su publicación hasta la finalización del proyecto prevista para el 31.12.2021, excepto prórroga autorizada por la Comisión Europea que no se extenderá más allá del 31.12.2022.

El desarrollo de estas ayudas quedará supeditado al presupuesto establecido para la prestación directa de ayudas en el proyecto "Labora 2020", financiándose con cargo a las aplicaciones 20/240.2426.481.01.2019, 20/240.2426.481.01 e 21/240.2426.481.01.

La cantidad total será de 906.261,00 €, de los cuales 543.757,00 € (aplicación 20/240.2426.481.01.2019), 181.252,00 € (aplicación 20/240.2426.481.01) e 181.252.00 € para 2021 (21/240.2426.481.01).

La autorización y disposición del gasto correspondiente con la anualidad 2021 se subordinará a la existencia de crédito disponible en el respectivo presupuesto. La autorización y disposición del gasto, en su caso, con cargo al ejercicio 2022 se condicionará la autorización de la prórroga del programa Labora por la Comisión Europea y existencia de crédito previa incorporación de los remanentes incorporables correspondientes a las anualidades anteriores.

SEGUNDA. CLASE Y CUANTÍA DE LA AYUDA

En el anexo IV de la Resolución, de 13 de diciembre de 2018, por la que se resuelve la convocatoria 2018 de ayudas del FSE en el contexto de AP-POEFE, se recoge el método aplicable para determinar los costes del proyecto y la justificación de los gastos. Se establece el coste de la ayuda económica de las personas participantes en los itinerarios en **13,45 € por persona formada y día de asistencia**.

Este pago se producirá siempre con posterioridad a la comprobación de la asistencia a la formación.

El cómputo del coste de la ayuda económica no cubrirá a la asistencia de las sesiones de tutoría y orientación que serán obligatorias para el cumplimiento de las horas totales del itinerario de formación.

TERCEIRA. PERSOAS DESTINATARIAS E CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA A LA FORMACIÓN

Esta ayuda económica está dirigida a las personas formadas participantes en los itinerarios formativos del proyecto "Labora 2020" cofinanciado por el FSE en un 80%, que cumplan los

límites de rentas o ingresos individuales de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Las personas formadas tendrán derecho a solicitar la ayuda económica por asistencia a la formación. Para los efectos de esta ayuda, se entenderá por persona formada aquella que completara la formación, admitiendo ausencias justificadas de hasta el 10 % de las horas totales de duración de la edición. La formación se acreditará con el certificado de asistencia, diploma o módulos impartidos.

Las personas formadas tendrán derecho a percibir una ayuda económica cuando **al inicio** de la formación:

- Carezcan de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM). A estos efectos se tendrán en cuenta los ingresos que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social.

Una vez **iniciada la formación y durante el desarrollo del programa formativo**, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan las personas participantes de forma sobrevenida serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75 % do IPREM.

Las personas beneficiarias que tengan faltas de asistencia superiores al 10 % de las horas totales del itinerario, incumplan las obligaciones inherentes a la actividad o que abandonen esta por cualquier motivo deberán devolver el importe íntegro de la ayuda percibida hasta ese momento siguiendo el procedimiento de devolución de ingresos indebidos.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para la concesión de la ayuda será de quince días hábiles desde la incorporación de la persona participante a la acción formativa. Las bases para la solicitud de estas ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) y así mismo, serán objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra y comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La persona interesada deberá presentar el anexo I (solicitud) debidamente cubierto y firmado y declarar que cumple con los requisitos necesarios en cada caso para el reconocimiento del derecho a la subvención que solicita, que en el momento del inicio de la acción formativa dispone de la documentación que acredita tal cumplimiento y que la pondrá a disposición de la Diputación de Pontevedra cuando le sea requerida.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en <https://sede.depo.gal>.

Para la presentación de solicitudes, la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basada en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y los certificados electrónicos (incluido el DNle).

Opcionalmente podrán presentarse las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible a través de la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE DATOS

Para la tramitación de la concesión de la ayuda económica por asistencia a la formación se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos emitidos por las administraciones públicas:

- NIF de las personas solicitantes.
- Nivel de renta del 2018 de las personas solicitantes.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra en lo relativo a la percepción de ayudas públicas.

En el caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado para tal fin en el anexo I (solicitud) y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se les podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

SEXTA. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ENMIENDA

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se realizarán preferiblemente por medios electrónicos a través del formulario de "Instancia genérica" accesible desde la sede electrónica <https://sede.depo.gal>.

Opcionalmente también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

En el caso de que la solicitud no estuviese debidamente cubierta o no se aportase la totalidad de la documentación exigida, se requerirá a las personas solicitantes que enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

SEPTIMA. PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la relación provisional e definitiva de personas beneficiarias de las ayudas.

Así mismo, las resoluciones de concesión serán objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra y comunicadas a la base nacional de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

OCTAVA. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

Las solicitudes de la ayuda económica por asistencia a la formación del proyecto "Labora 2020", cofinanciado por el FSE, se tramitarán por el equipo técnico del proyecto, que recopilará la totalidad de la documentación presentada y comprobará que se cumplen los límites de rentas individuales iguales o superiores en cómputo mensual al 75 % del IPREM.

La competencia para resolver las solicitudes de las ayudas individuales recogidas en estas bases le corresponderá al órgano de gobierno competente de la Diputación de Pontevedra, por propuesta de la jefatura del Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local con el informe favorable del equipo técnico del proyecto "Labora 2020" y luego del examen de los órganos de gestión económica-financiera respectivos, según lo establecido en el procedimiento de autorización de gastos.

NOVENA. PAGO

El pago de las ayudas que sean aprobadas se efectuará mensualmente, mediante ingreso bancario y se producirán siempre con posterioridad a la acreditación de la asistencia a la formación. El primer pago de percepción de la ayuda se producirá a partir del segundo mes posterior al inicio del itinerario formativo.

El equipo técnico del servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local recibirá y comprobará los documentos de control de asistencia diaria a las acciones de formación teórico-práctica que aporten las entidades responsables de la ejecución de cada una de las acciones formativas con el fin de calcular la cantidad que se debe abonar.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

- Participar en la acción formativa.
- Cumplir el deber de asistencia y no exceder del 10 % de ausencias durante todo el itinerario.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar la información que les sea solicitada por el equipo técnico, por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y por los órganos competentes de la Unión Europea.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Toda alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a modificaciones de la resolución de concesión, segundo se prevé en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

Las ayudas concedidas deberán ser devueltas o reintegradas a la Diputación de Pontevedra en los siguientes casos:

- a) Por superar el límite de ausencias del 10 % de las horas totales de duración del itinerario
- b) Por obtenerlas falseando las condiciones requeridas
- c) Por incumplir las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases
- d) Por abandono del itinerario formativo
- e) En los demás casos previstos en régimen jurídico de las subvenciones

DÉCIMO SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

Su régimen jurídico se ajusta a lo dispuesto en estas bases; en la LGS y en su Reglamento (Real decreto 887/2006, de 21 de julio); en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL); en la LPACAP; en las Bases de

ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico de la Diputación de Pontevedra, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable.

DÉCIMO TERCERA. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 123 e 124 de la LPACAP), o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo esto en el plazo establecido en el artículo 46 de esta ley, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

DÉCIMO CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Estas bases reguladoras se publicaran en el BOPPO y en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, que será la que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

DÉCIMO QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>, y en el consentimiento explícito de las personas interesadas.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en www.depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos.